



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

C/ Libertad, 4

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 45/22

02162 – LA HERRERA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 24 de febrero de 2023 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.3. LA HERRERA. S.R. Nº 45/22. “LAMT 20 KV CIERRE L/ LA HERRERA DE ST BARRAX CON L/ LA GINETA DE ST BARRAX”. POLÍGONO 8, PARCELAS 169, 170, 171, 172 y 9002. PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Herrera ha solicitado calificación urbanística para realizar un cierre de líneas aéreas de media tensión en simple circuito con el fin de asegurar el suministro eléctrico de la zona, con la posibilidad de alimentar desde dos líneas diferentes, mejorando el suministro de energía eléctrica en el término municipal de La Herrera.

La línea irá desde el apoyo existente nº 10112 de la línea La Herrera de la ST Barrax, ubicado en la parcela 172 del polígono 8, hasta el apoyo existente nº 10693 de la línea La Gineta de la ST Barrax, ubicado en suelo clasificado como suelo urbanizable, transcurriendo por las parcelas 172 (apoyos nº 1 y 2), 9002, 171 (Apoyos nº 3, 4 y 5), 170 (Apoyos nº 6 y 7) y 169 (Apoyo nº 8), del polígono 8 del catastro de rústica de La Herrera.

Tendrá 10 apoyos (2 existentes y 8 nuevos) metálicos, de celosía y de chapa metálica. Las cimentaciones de los apoyos serán monobloque de hormigón en masa de 200 kg/m³.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS





Proyecto	- Proyecto de LAMT 20 KV CIERRE L/ LA HERRERA DE ST BARRAX CON L/ LA GINETA DE ST BARRAX, firmado el 28/04/2019 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Escribano de la Casa. - Memoria Urbanística - Anexo a Proyecto, de 28/04/2020, y con visado del COITI de Albacete en fecha 28/04/2020. - Anexo técnico complementario, de 28/10/2022 - Mediciones y Presupuesto, de octubre 2022
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Pol. 8, parcelas 169, 170, 171, 172 y 9002. LA HERRERA.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva (con protección 2 por movimientos de aves esteparias) SRNUEP Natural, Estructural Agrícola y de Infraestructuras
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria según requerimientos
Ocupación	La necesaria según requerimientos
Retranqueos	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) A eje de camino, línea límite de edificación 5 m a eje de camino (Ordenanza de caminos rurales del municipio de La Herrera. ITM favorable).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar el poder de representación de la persona física de quien solicita la calificación urbanística en nombre de la mercantil promotora.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

